

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 72 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO Y SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN RELATIVAS A LA FASE FINAL DE IMPLANTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO 4-MDR-03064-00 DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

Con fecha 12 de septiembre de 2014 (nº de registro de entrada en el CSN 43149) procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la solicitud PME 4-14/07, presentada por el Titular de la central nuclear Trillo, de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

Con fecha 5 de enero de 2015 (nº de registro de entrada en el CSN 40009) procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la solicitud, presentada por el Titular de la central nuclear Trillo, de autorización de la modificación de las condiciones de explotación en relación con la fase final de implantación de la modificación de diseño 4-MDR-03064-00.

Adicionalmente, con fecha 10 de septiembre de 2014 (nº de registro de entrada en el CSN 43109) se recibió en el CSN, procedente de Centrales Nucleares Almaraz/Trillo A.I.E (CNAT), la solicitud de apreciación favorable de la exención de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de referencia SEE- 4-14/01.

Dichas solicitudes se presentaron de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014 por la que se concede la Autorización de Explotación en vigor.

La propuesta PME 4-14/07 tiene por objeto establecer un control administrativo mediante las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de nuevos equipos que el titular de la C.N. Trillo tiene previsto instalar con la modificación de diseño de referencia 4-MDR-03064-00 para ampliar y mejorar el sistema de protección contra incendios sísmico (UJ).

Por otro lado, tanto la solicitud de autorización de la fase final de la implantación de la modificación de diseño anterior como la solicitud de exención de las ETF, se realizan porque es necesario, en la fase final de la implantación, dejar inoperable el sistema UJ durante cuatro días y esta situación excede el límite de 24 horas permitido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento vigentes.

De acuerdo con la evaluación realizada, la solicitud de exención de las ETF se ha visto superada posteriormente, en lo relativo a la profundidad y alcance de los análisis de seguridad realizados, por la solicitud de autorización de la modificación de las condiciones de explotación relativas a la fase final de la implantación de la modificación de diseño. En consecuencia, se ha considerado conveniente incluir la

autorización temporal para mantener una situación en cuanto a cumplimiento de las ETF análoga a la descrita en la solicitud de exención, en el marco de aprobación de la autorización de las modificaciones de las condiciones de explotación para la fase final de la implantación de la modificación de diseño mencionada.

La solicitud de autorización de la modificación de las condiciones de explotación relativas a la fase final de la implantación de la modificación de diseño está relacionada con la solicitud de modificación de las ETF PME 4-14/07, y por lo tanto, se considera adecuado informar ambas solicitudes conjuntamente.

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 25 de febrero de 2015, ha estudiado las solicitudes mencionadas, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarlas favorablemente. Asimismo se informa favorablemente la autorización temporal para mantener una situación de inoperabilidad del sistema sísmico de protección contra incendios en los términos que se indican en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Las modificaciones incorporadas en la propuesta PME 4-14/07 se incorporarán la revisión 72 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de C.N. Trillo. La incorporación en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las PME 4-14/07 está condicionada a la implantación efectiva de la correspondiente modificación de diseño referenciada en la solicitud.

Madrid, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE


Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

ANEXO

Queda autorizada la inoperabilidad del sistema sísmico de protección contra incendios durante la fase final de la implantación de la modificación de diseño 4-MDR-03064. Dicha inoperabilidad se mantendrá exclusivamente durante el tiempo necesario para realizar dichos los trabajos y con una duración máxima de 4 días.

Durante el período de inoperabilidad del sistema CNAT mantendrá las medidas compensatorias siguientes:

- Disponer de medios móviles (camión de PCI, motobomba portátil) para proporcionar la cobertura necesaria mediante mangueras y/o monitores de PCI en caso de incendio y postulando la no actuación del sistema convencional
- Cobertura de las áreas protegidas con las Bocas de Incendio Equipadas (BIE) del sistema de PCI sísmico mediante las BIE alternativas convencionales o hidrantes y las conexiones o mangueras necesarias.